



Instituto

**INVESTIGACION EDUCATIVA
Y DESARROLLO PEDAGOGICO**

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

RESOLUCIÓN No. 01

(21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION
EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO**

En uso de sus facultades legales y en especial, las otorgadas por el artículo 8° literal c) del Acuerdo 26 de 1994, del CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.

RESUELVE:

Adoptar el siguiente Estatuto Interno que regirá la administración y funcionamiento del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.

CAPITULO I

NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1°: NATURALEZA: El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, creado por el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., es un establecimiento público, del orden distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación.

ARTICULO 2°: DOMICILIO: El domicilio del Instituto será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.,

ARTICULO 3°: DURACION: Hasta tanto las normas distritales no dispongan lo contrario, el Instituto tendrá duración indefinida



Instituto

INVESTIGACION EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGOGICO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01 (21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 4º: OBJETIVOS: EL Instituto trabajará por la calidad de la educación en el Distrito Capital. Es una entidad que tiene entre sus objetivos: promover, coordinar y desarrollar investigaciones que incidan en la calidad de la educación básica y media, desarrollar formas innovadoras para la capacitación de maestros y, adelantar tareas de formación y capacitación de docentes.

ARTICULO 5º: FUNCIONES: Son funciones del Instituto, las siguientes:

- a. Dirigir, coordinar y ejecutar los programas de investigación, tanto básica como aplicada, con énfasis en lo socio-educativo y pedagógico, que deba cumplir la administración del Instituto, de acuerdo con los planes y programas aprobados por el Consejo Directivo y difundir los resultados de las investigaciones.
- b. Proponer y ejecutar programas de evaluación del Sistema Educativo y del perfeccionamiento profesional de los docentes.
- c. Articular y promover las innovaciones educativas resultantes de proyectos presentados a título personal, institucional o local y articularlos con los procesos investigativos y de formación docente como alternativas para el mejoramiento de la práctica pedagógica.
- d. Diseñar, producir, promocionar y evaluar textos, documentos, periódicos, material audiovisual y ayudas educativas.
- e. Promover, difundir y evaluar la oferta de capacitación y actualización de los docentes.



Instituto

INVESTIGACION EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGOGICO

ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01

(21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

- f. Asumir las tareas que le competen relacionadas con currículo y material educativo, en concordancia con la Secretaría de Educación.
- g. Convocar a las universidades que funcionen en el Distrito Capital para que participen en el Comité Distrital de formación docente e impulsar, dentro de este Comité, políticas de formación, actualización y especialización docente.
- h. Crear, desarrollar y difundir conocimiento científico y tecnológico orientado a consolidar los campos del saber educativo.
- i. Realizar y promover investigaciones y estudios de los problemas nacionales, distritales y locales que ayuden a la comprensión y al desarrollo de las tareas de la educación en el Distrito Capital.
- j. Divulgar los resultados de las investigaciones y estudios que realice y constituirse en centro de información sobre temas educativos.
- k. Fortalecer y ampliar las relaciones interinstitucionales de cooperación con organismos nacionales o internacionales.
- l. Acreditar, de acuerdo con la reglamentación vigente para ascenso en el escalafón nacional docente, los cursos de capacitación que se dicten en el Instituto o en otras instituciones, así como los que figuren en los archivos existentes en la Sección de Registro y Control del antiguo DIE-CEP.
- m. Las demás que le sean asignadas por las leyes, acuerdos y normas pertinentes.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de estas funciones el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, podrá adelantar planes, programas y



Instituto

INVESTIGACION EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGOGICO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01 (21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

proyectos en cooperación con entidades de cualquier orden, especialmente con las del sector educativo y con centros de investigación, de acuerdo con la reglamentación vigente.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 6°: ORGANOS: La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo del Consejo Directivo y del Director(a) General.

ARTICULO 7°: CONSEJO DIRECTIVO: El consejo Directivo estará integrado por:

- a. El Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., quien lo presidirá.
- b. El Secretario de Educación, quien lo presidirá en ausencia del Alcalde Mayor.
- c. Cuatro miembros designados por el Alcalde Mayor.
- d. El Director(a) General del Instituto, con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO: Actuará como Secretario del Consejo Directivo el Subdirector(a) General Administrativo(a) y Financiero(a) del Instituto.

ARTICULO 8°: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a. Formular y dirigir la política general del Instituto y los programas correspondientes; vigilar su funcionamiento general y verificar los planes y programas de conformidad con las políticas adoptadas.
- b. Aprobar los planes, programas y proyectos de inversión del Instituto y someterlos a consideración de la entidad competente.
- c. Expedir los estatutos y reglamentos internos del Instituto.



Instituto
**INVESTIGACION EDUCATIVA
Y DESARROLLO PEDAGOGICO**
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01
(21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

- d. Determinar la estructura administrativa del Instituto, planta de personal, funciones y el régimen de remuneraciones y asignaciones de conformidad con las normas vigentes.
- e. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y someterlo a consideración de las autoridades competentes.
- f. Aprobar las modificaciones al presupuesto anual del Instituto y someterlo a consideración de las autoridades competentes.
- g. Autorizar la aceptación de donaciones o legados, de acuerdo con las leyes.
- h. Conocer de los informes semestrales de ejecución presentados por el Instituto.
- i. Fijar los criterios para establecer los derechos pecuniarios de carácter académico, a propuesta del Director(a) General.
- j. Otorgar estímulos y distinciones a la labor investigativa y pedagógica.
- k. Darse su propio reglamento.
- l. Las demás que le sean asignadas por las leyes, acuerdos y las que establezcan los estatutos del Instituto.

ARTICULO 9º: COMITES ASESORES Y CONSULTIVOS: El Consejo Directivo podrá integrar comités asesores y consultivos del Instituto en las diferentes localidades distritales y de sus programas, propiciando la participación de las entidades públicas, en especial las de orden distrital y las del sector educativo, y de personas destacadas en actividades académicas, investigativas y de planeación.

ARTICULO 10º: REUNIONES : El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente o lo solicite el Director(a) General.

PARAGRAFO PRIMERO: Podrán concurrir a las reuniones los funcionarios que el Consejo Directivo o el Director(a) General determinen cuando los temas a tratar así lo requieran.



Instituto

**INVESTIGACION EDUCATIVA
Y DESARROLLO PEDAGOGICO**

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01
(21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

PARAGRAFO SEGUNDO: CONSEJOS NO PRESENCIALES: Siempre que se pueda probar, se podrá realizar reunión del Consejo Directivo cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar o decidir, por comunicación simultánea o sucesiva inmediata atendiendo a los dispuesto sobre quorum y votaciones.

ARTICULO 11° : QUORUM Y VOTACIONES: El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros con derecho a voto y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 12°: ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Las decisiones del Consejo Directivo se denominarán Resoluciones y de las reuniones se levantarán actas.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario(a) del Consejo; se numerarán con la indicación del día, mes y año en que se celebró la reunión y en que se expidan. Las resoluciones serán firmadas por el Presidente(a). La custodia de estos documentos estará a cargo de la Subdirección General Administrativa y Financiera del Instituto.

ARTICULO 13°: CARÁCTER DE LOS MIEMBROS: Los miembros del Consejo Directivo, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos y están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

ARTICULO 14°: HONORARIOS: Por su asistencia a las reuniones del Consejo Directivo, sus miembros devengarán los honorarios que determine la autoridad competente.

ARTICULO 15°: DEL DIRECTOR(A) GENERAL: El Instituto tendrá un Director(a) General, de libre nombramiento y remoción del Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C. y será el representante legal de la entidad.



Instituto

INVESTIGACION EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGOGICO

ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01 (21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

ARTICULO 16 : FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) GENERAL: Son funciones del Director(a) General del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, las siguientes:

- a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el desarrollo de todas las funciones del Instituto y dictar los actos necesarios para cumplir lo dispuesto en los Acuerdos, estatutos, resoluciones y decisiones del Consejo Directivo.
- b. Tramitar, adjudicar y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto.
- c. Nombrar y remover los empleados al servicio del Instituto de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
- d. Presentar a consideración del Consejo Directivo el proyecto anual de presupuesto y los planes y programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del Instituto.
- e. Presentar informes semestrales al Consejo Directivo sobre la marcha general del Instituto, los planes y programas adoptados, los contratos celebrados y sus ejecuciones.
- f. Expedir mediante resoluciones los actos administrativos.
- g. Actuar como ordenador del gasto.
- h. Señalar las funciones de los cargos correspondientes a la planta de personal y los requisitos para su desempeño.
- i. Autorizar con su firma las certificaciones que expida el Instituto.



Instituto

INVESTIGACION EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGOGICO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01 (21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

- j. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por ley o por reglamento.
- k. Delegar las funciones que considere pertinentes de conformidad con la ley y los presentes estatutos.
- l. Velar por la conservación custodia y acrecentamiento del patrimonio económico, científico, investigativo, cultural y artístico del Instituto y proferir los actos administrativos pertinentes.
- m. Proyectar las modificaciones presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia fiscal.
- n. Velar por el diseño e implementación de un adecuado sistema de control interno.
- ñ. Las demás que le señalen las leyes, los acuerdos y las que establezcan los estatutos del Instituto.

ARTICULO 17°: ACTOS DEL DIRECTOR(A) GENERAL: Los actos o decisiones administrativas que dicte el Director(a) General en el ejercicio de sus funciones se denominarán Resoluciones las cuales se numerarán en forma consecutiva indicado el día, mes y año en que se expidan y su custodia estará a cargo de la Subdirección General Administrativa y Financiera.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

ARTICULO 18°: CONSTITUCION: El patrimonio del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico está constituido por:



Instituto

**INVESTIGACION EDUCATIVA
Y DESARROLLO PEDAGOGICO**

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01
(21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

- a. El 1.5% del Situado Fiscal que para el Sector Educativo transfiera la Nación al Distrito Capital.
- b. El inventario de bienes muebles e inmuebles, equipos y enseres que correspondían a la DIE-CEP, a excepción de la división de Documentación, y por todos los demás bienes e ingresos que perciba o posea a cualquier título en desarrollo de sus finalidades.
- c. Los aportes que se le asignen en cada vigencia Fiscal dentro del presupuesto Distrital, los cuales no podrán ser inferiores a una partida equivalente al 2.0% del Situado Fiscal que para Educación transfiere la Nación al Distrito a partir de la vigencia de 1995 y años siguientes.
- d. El producto de la enajenación de bienes y servicios como resultado de los programas desarrollados por la institución.
- e. El producto de los arrendamientos y enajenaciones de los bienes y elementos de propiedad del Instituto o que le puedan corresponder por disposición legal.
- f. El producto de la venta de pliego de condiciones para las licitaciones que abra el Instituto.
- g. Las donaciones y aportes en dineros y especiales muebles e inmuebles que se le hagan según las prescripciones legales.
- h. Los rendimientos financieros de las sumas depositadas en entidades o instituciones financieras que los reconozcan.
- i. El producto de los contratos que celebre para la prestación de servicios extraordinarios.



Instituto

INVESTIGACION EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGOGICO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01 (21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

- j. Los demás aportes que reciba de la Nación, del Distrito o de cualquier otra entidad de Derecho Público o Privado.
- k. Los recursos del crédito interno o externo.
- l. Los demás bienes que adquiriera a cualquier título.

CAPITULO V

REGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 19°: El ingreso y utilización de bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico son de su propiedad, ingresarán y egresarán por su almacén general y deben ser incluidos en los correspondientes inventarios. Tales bienes pueden ser entregados para su uso o otras entidades de derecho público encargadas de prestar servicios que cumplan con el objetivo de la entidad o a entidades oficiales distritales para garantizar el mejor desarrollo del Instituto y de sus funcionarios, mediante la suscripción del respectivo contrato de comodato.

ARTICULO 20°: PRESUPUESTO: El presupuesto anual de gastos de funcionamiento e inversión se elaborará con base en el inventario de necesidades que las diferentes dependencias de la entidad presenten a la Dirección General del Instituto y corresponderá a las prioridades que defina el Consejo Directivo.

ARTICULO 21°: REGIMEN DE CONTRATACIÓN: Los contratos que celebre el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las normas que los desarrollen, adicionen, modifiquen o



Instituto

**INVESTIGACION EDUCATIVA
Y DESARROLLO PEDAGOGICO**

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01
(21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

complementen y por las leyes de Ciencia y Tecnología (Ley 29 de 1990 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente).

ARTICULO 22°: SEGUROS: El Instituto debe mantener asegurados los bienes de propiedad contra los riesgos que estipulen las disposiciones legales y el reglamento que para tal efecto adopte la Contraloría Distrital.

ARTICULO 23°: CONTROL FISCAL: El control fiscal del Instituto corresponde a la Contraloría del Distrito Capital según lo previsto en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y se ejercerá con arreglos de dichas normas.

ARTICULO 24°: CONTROL INTERNO: El Instituto reglamentará lo concerniente al diseño y organización del sistema de CONTROL INTERNO de acuerdo con lo establecido en el Artículo 269 de la Constitución Nacional y la Ley 87 de 1993.

CAPITULO VI

DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 25°: El Instituto tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:

- 1.1. Consejo Directivo
- 1.2. Dirección General.

2. ÓRGANOS DE ASESORIA:

- 2.1. Oficina Asesora de Planeación
- 2.2. Oficina Asesora de Control Interno
- 2.3. Oficina Asesora Jurídica



Instituto

INVESTIGACION EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGOGICO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01 (21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

3. SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

4. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- 4.1. División de Talento Humano
- 4.2. División de Presupuesto
- 4.3. División de Contabilidad
- 4.4. División de Archivo y Correspondencia
- 4.5. Tesorería General
- 4.6. Almacén General

ARTÍCULO 26° GRUPOS DE TRABAJO: La dirección general del instituto conformara los grupos de trabajo temporales para el cumplimiento de las actividades administrativas y académicas propias de la Institución, que permitan el desarrollo de la misión Institucional.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 27°: Son funciones de los Organos de Dirección las siguientes:

- a. **CONSEJO DIRECTIVO.** Las funciones señaladas en el Acuerdo No.26 de 1994, artículo 8°, los presentes Estatutos Internos y demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen.



Instituto

INVESTIGACION EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGOGICO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01

(21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

b. **DIRECCIÓN GENERAL.** Las funciones señaladas por el Acuerdo No.26 de 1994, en su artículo 10º y en los presentes Estatutos Internos y demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen.

c. Son funciones de las Oficinas Asesoras de la Dirección General, las siguientes:

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO. Evaluar el desarrollo operativo y financiero del Instituto, implementando indicadores de seguimiento de control interno y de las operaciones del Instituto, recomendando a la Dirección los correctivos necesarios para optimizar el funcionamiento de la entidad dentro de las estrictas normas de eficacia, eficiencia y calidad.

OFICINA ASESORA JURIDICA. Le corresponde asistir y asesorar a la Dirección y a todas las dependencias del Instituto en los asuntos jurídicos y velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias en todas sus actuaciones y operaciones pertinentes.

OFICINA ASESORA DE PLANEACION. Desarrollar las tareas de planeación estratégica y análisis prospectivo del Instituto y brindar apoyo a todas las dependencias en estos temas. Establecer indicadores cualitativos y cuantitativos de desarrollo y evaluación teniendo en cuenta su impacto en el mejoramiento de la calidad de la educación en el Distrito Capital. Hacer el seguimiento de los proyectos y llevar las estadísticas del Instituto.

ASESORIAS. Asistir y Asesorar a la Dirección General en los aspectos que le sean encomendados.

d. Son funciones de los Órganos de Operación:



Instituto

INVESTIGACION EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGOGICO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01 (21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Organizar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar, y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros, y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo.

SUBDIRECCIÓN ACADEMICA. De acuerdo con la Dirección General, y en concordancia con las leyes y con las políticas del Instituto, sus funciones son las de organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos académicos, en desarrollo de los objetivos y funciones del Instituto, especialmente los relativos a la capacitación, la promoción de la investigación educativa y la producción de medios educativos.

PARAGRAFO. Las funciones de la divisiones u órganos operativos de la Subdirección Administrativa y Financiera se contienen en la resolución No.01 de 1999; del Consejo Directivo o las resoluciones que la modifiquen, aclaren o adicione y la operatividad académica se aprobará por la Dirección General mediante los grupos de trabajo de que trata el artículo 26° de los presentes estatutos.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27° : GRAVAMENES: El Instituto está exonerado de gravámenes, impuestos y derechos relacionados con su constitución y funcionamiento según las disposiciones vigentes para los establecimientos públicos del orden distrital.

ARTICULO 28°: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las Resoluciones No.01 de 1995; No.09 del 27 de

14



Instituto

**INVESTIGACION EDUCATIVA
Y DESARROLLO PEDAGOGICO**

ALCALDIA MAYOR - SANTA FE DE BOGOTA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01
(21 de marzo del 2000)

“Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.”

diciembre de 1996; y No. 02 de enero de 1997 del Consejo Directivo y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 21 días del mes de marzo de 2000


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
PRESIDENTE